

favorable determinando la viabilidad de aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Pucusana, sustentando que, en el distrito de Pucusana no se encuentra conformado el Comité Distrital de Salud, resultando necesario su conformación a efectos de impulsar la implementación de las políticas de salud a nivel distrital. Además, señala que, el Proyecto de Ordenanza cumple con la estructura de elaboración de documentos normativos.

Que, mediante Memorandum N° 756-2022-GM/MDP de fecha 09 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal sobre la procedencia de aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Pucusana.

Que, mediante Informe Legal N° 214-2022-GAJ-MDP de fecha 22 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable determinando la procedencia de aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Pucusana, sosteniendo que, "(...) en aplicación del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que debe ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, resulta necesaria la aprobación de la propuesta; habiendo verificado la documentación contenida en el expediente (...), se advierte que se encuentra debidamente fundamentado en el pronunciamiento favorable de las áreas con competencia al respecto (...)"

Que, mediante Memorandum N° 788-2022-GM/MDP de fecha 22 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita se agende en Sesión de Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Pucusana en base a los informes sustentatorios de carácter técnico y legal que obran en el expediente administrativo.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 323-2022/MDP
ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA LA
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL
DE SALUD DE PUCUSANA, INSTANCIA DE
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL
SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de Pucusana- CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

1. El alcalde distrital, quien preside.
2. El/la director(a) o jefe(a) de la red de salud o el director o jefe de la red integrada de salud.
3. El/la director(a) o jefe(a) del establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive.
4. El/la presidente(a) de la Comisión de Salud del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
5. El/la Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
6. El/la director(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
7. El/la director(a) del establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive del Seguro Social de Salud.
8. El/la director(a) del establecimiento de salud municipal.
9. El/la representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.
10. El/la representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.
11. El/la Subprefecto(a) distrital.
12. El/la Juez de Paz del distrito.

13. El/la Representantes de Clínicas o centro de salud privados (de existir).

14. Organizaciones Sociales de la comunidad que trabajan en temas de salud y nutrición (ONGs, iglesias, ollas comunes, comedores populares, vasos de leche, voluntariados, comités comunitarios y otros inscritos en el Registro Único de Organizaciones de Base de Municipalidad).

15. Otros que se estime necesario, de acuerdo con la realidad local.

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

Artículo Segundo.- DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia. De contar con miembros electos, estos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

Artículo Tercero.- DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones solo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

Artículo Sexto.- CONSTITUIR a la Red de Salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive o quien haga sus veces), en Secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

Artículo Séptimo.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa municipal que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la Ordenanza Municipal en el diario oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.municipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LIDIA AMÉRICA CARRILLO VELIZ
Alcaldesa

2137275-1

**MUNICIPALIDAD
DE PUEBLO LIBRE**

Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023

ORDENANZA N° 610-MPL

Pueblo Libre, 14 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE



POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la mencionada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; estableciéndose en su artículo 40 que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los CODISEC son los encargados de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil;

Que, mediante Informe N° 082-2022-MPL-GCSC, la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana informa a la Gerencia Municipal que ha cumplido conforme a la normativa vigente con presentar ante el CODISEC Pueblo Libre, la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, recibiendo su validación por unanimidad. Asimismo, que se ha cumplido con remitirlo a la instancia superior para su revisión y evaluación, habiendo recibido el Apto para su implementación por parte del CORESEC Lima Metropolitana, quedando expedito para emitirse la Ordenanza de aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, debe destacarse que el referido Plan contempla entre sus objetivos estratégicos reducir la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, implementar acciones preventivas en casos de riesgo de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como implementar medidas para prevenir y sancionar a nivel local el acoso sexual en espacios públicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2021-MPL se acordó que las unidades orgánicas competentes evalúen la viabilidad de impulsar una campaña local llamada "VUELVE A CASA" #TeEstamosBuscando, la cual se sume al trabajo de "Alerta de Emergencia" del Ministerio del Interior para ayudar a ubicar personas desaparecidas, brindando nuestra plataforma de página web institucional, así como nuestras redes sociales, difundiendo las alertas de búsquedas de personas desaparecidas en nuestra localidad; siendo que mediante Resolución de Gerencia N° 089-2022-MPL/GCSC del 22 de noviembre de 2022 la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana aprobó la Directiva para la puesta en ejecución del Protocolo de Difusión de la Nota de Alerta para casos de Desaparición de Personas en el Distrito denominado #Te Estamos Buscando;

Que, mediante Informe N° 354-2022-MPL-GAJ de fecha 24 de noviembre de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que el proyecto de ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 propuesto por la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana se encuentra arreglado a la normativa legal aplicable a la materia, por lo que resulta procedente que el mismo sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, visto el Memorando N° 546-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal, mediante Dictamen N° 001-2022-MPL/CSDC de fecha 01 de diciembre de 2022 la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil ha recomendado aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – 2023 del Distrito de Pueblo Libre;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023

Artículo Primero.- APRUEBASE el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de Pueblo Libre, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y su anexo, en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.muniplibre.gob.pe

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

2137540-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del distrito de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 345 - MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO: El Documento Simple N° 18290-2022 (que contiene el Oficio N° D001753-2022-MML-GSGC), la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 045-2022-GSCyV-ST-CODISEC/MVMT de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo, el Informe N° 225-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 821-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los